



001



Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD – CONADIS

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Gerente General Regional, **MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA**, identificado con D.N.I. N° 25569840, a quien en adelante se le denominará **LA REGION**, de conformidad mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 000385; y de la otra parte, el **CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD – CONADIS** con RUC N° 20433270461, con domicilio en la Av. Arequipa N° 375, Urbanización Santa Beatriz – Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente **DARIO PORTILLO ROMERO**, identificado con DNI N° 06609642, a quien en adelante se le denominará el **CONADIS**, de conformidad mediante Resolución Suprema N° 006-2017-MIMP de fecha 19 de setiembre de 2017; bajo los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1. **LA REGIÓN**, en conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades, encontrándose facultada a celebrar y ejecutar convenios de proyección de naturaleza social.
- 1.2. El **"CONADIS"**, es un organismo público executor con personería jurídica de derecho público adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, especializado en cuestiones relativas a la discapacidad de acuerdo a la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad; el mismo que es el ente rector del Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (SINAPEDIS), el cual es un sistema encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de discapacidad a fin de contribuir en el proceso de integración social, económica y cultural de la persona con discapacidad en el Perú de conformidad con lo establecido por el artículo 7° de la Constitución Política del Perú.

En adelante, toda referencia conjunta a **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** y el **CONADIS**, se entenderá como **LAS PARTES**.



CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- 2.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 2.4. Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.5. Ley N° 29973, Ley General de Persona con Discapacidad.
- 2.6. Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto





001



PERÚ
Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para la
Integración de la Persona
con Discapacidad

Supremo N° 006-2017-JUS.

- 2.7. Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.8. Decreto Regional N° 004 de fecha 10 de abril de 2007, que aprueba la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, Directiva para la elaboración y tramitación de convenios.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer relaciones de cooperación interinstitucional que permitan articular esfuerzos de manera tal que coadyuve al alcance de objetivos comunes, sin fines de lucro, a través de la suscripción de convenios específicos, en conformidad con las competencias y normatividad aplicables que contribuyan al desarrollo socio económico de la Provincia Constitucional del Callao.

CLAUSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

- 4.1. La cooperación, materia del presente Convenio, podrá ejecutarse en caso corresponda, mediante Convenios Específicos los cuales necesariamente deberán fijar el aporte de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.
- 4.2. Los Convenios Específicos conforman anexos del presente Convenio, en los que se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades concretas a desarrollar, los coordinadores responsables de la ejecución, asimismo se precisarán los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.
- 4.3. En caso, los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del presente Convenio, y que éste último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

CLAUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA REGION

En el marco del presente Convenio LA REGION se compromete a lo siguiente:

- 5.1. Implementar políticas regionales que promuevan el desarrollo social, educativo, económico y político de la persona con discapacidad en igualdad de condiciones, con participación sectorial y de los gobiernos locales.
- 5.2. Promover en coordinación con el CONADIS acciones orientadas a la capacitación, asistencia técnica y acompañamiento para la formulación, aprobación e implementación del Plan Regional de Igualdad de Oportunidades para personas con Discapacidad 2018-2019.
- 5.3. Concertar con el CONADIS estrategias de intervención a favor de la integración socio económica de las personas con discapacidad, especialmente en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 5.4. Articular con el CONADIS mecanismos que favorezcan la implementación del Sistema del Registro Único de Beneficiarios del MIMP, Observatorio Regional de la Discapacidad y del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.



5.5. Promover, conjuntamente con el CONADIS, la participación de la ciudadanía en general, con y sin discapacidad, en el diseño de las políticas regionales relativas a la temática de discapacidad.

CLAUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DEL CONADIS

Por su parte, el CONADIS se comprometen a lo siguiente:



6.1. Coordinar acciones de capacitación, asistencia técnica y acompañamiento para la formulación, aprobación e implementación del Plan Regional de Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad 2018-2019.

6.2. Asesoramiento técnico y acompañamiento para la formulación de proyectos en el marco de INVIERTE.P y/o cooperación internacional, para la implementación de políticas públicas en discapacidad.



6.3. Acompañar y monitorear el fortalecimiento de las organizaciones de personas con discapacidad y en la implementación del Sistema del Registro Único de Beneficiarios del MIMP, Observatorio Regional de la Discapacidad y del Registro Nacional de Personas con Discapacidad.

6.4. Asistencia técnica y monitoreo del proyecto de fortalecimiento de las Oficinas Regionales de Atención a las Personas con Discapacidad y Oficinas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad.



CLAUSULA SETIMA: DE LA COORDINACIÓN

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por parte de la REGION, a través de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y por parte del CONADIS, a través de la Dirección de Promoción y Desarrollo Social.



Los Coordinadores designados efectuarán acciones de seguimiento, monitoreo y evaluación del convenio, pudiendo ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de LAS PARTES.

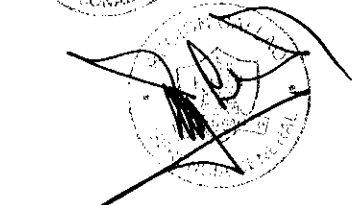


CLAUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución del objeto del presente convenio, las partes celebrantes precisan que tratándose de un convenio marco, este no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni el pago de contraprestación alguna entre las instituciones.



Sin perjuicio de ello, se comprometen a que en cada convenio específico se pronunciarán respecto de los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme con la normatividad vigente y a sus respectivos presupuestos, así como, a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.





CLAUSULA NOVENA: DE LA RELACION LABORAL

LAS PARTES convienen que el personal seleccionado para la ejecución de un Convenio Especifico, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá la responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

CLAUSULA DECIMA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que LAS PARTES no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente, en caso de paros o huelgas de cualquier naturaleza.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio Marco, tendrá una vigencia de dos (02) años contabilizados a partir de su suscripción con opción a renovación, debiendo para dicho efecto necesariamente suscribirse una adenda al Convenio.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante Adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

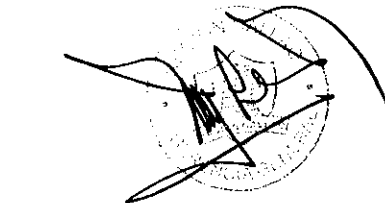
CLAUSULA DECIMA TERCERA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

De conformidad a lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3 de la Ley N° 27444 y sus modificaciones, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra, con una anticipación de 05 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará resuelto antes de su vencimiento en los siguientes casos:

1. Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
3. Por razones de disponibilidad presupuestal, ante lo cual **LA REGIÓN** se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente convenio.
4. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este último caso, cualquiera de las partes requerirá por escrito el cumplimiento de las obligaciones asumidas en un plazo perentorio de 15 días hábiles, en caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.





001



PERÚ
Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para la
Integración de la Persona
con Discapacidad

CLAUSULA DECIMA QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

LAS PARTES declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del presente Convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Entidades, para lo cual declararan su mejor disposición.

Caso contrario, LAS PARTES renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces de la Provincia Constitucional del Callao.


CLAUSULA DECIMA SEXTA: DE LA CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL.

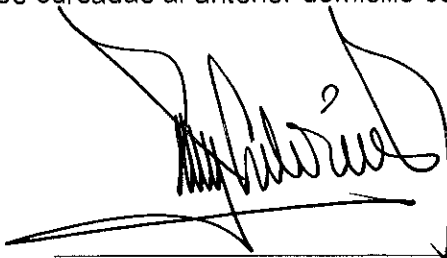
LAS PARTES están totalmente impedidas de realizar cesión de posición contractual alguna.

El incumplimiento de lo antes establecido por cualquiera de las partes faculta a la otra a resolver el presente Convenio, de manera inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento.

CLAUSULA DECIMA SETIMA: DEL DOMICILIO

LAS PARTES, declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción del presente Convenio y cualquier cambio, para ser considerado como válido, será notificado previamente y por escrito a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior domicilio surtirán plenos efectos. **10 ENE. 2018**


DARIO PORTILLO ROMERO
Presidente
**CONSEJO NACIONAL PARA LA
INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON
DISCAPACIDAD - CONADIS**


MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
Gerente General Regional
**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
REGION CALLAO**

